LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.

MONTERREY
LA GRAN CIUDAD

MTY

DELEGACIÓN SUR

No. de Oficio: 0 4214 2016
No. de Expediente: TM-000623-16

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: JUAN ENRIQUE GARZA GARZA
Rep. Legal: ==========

TITULAR DE LA LICENCIA

Nombre: JUAN ENRIQUE GARZA GARZA
Rep. Legal ==========

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Nombre: ARQ. SALVADOR ORTIZ SOLIS Ced. Prof. 286341
Dirección: ==========

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 317,318,319,320,321 y 332 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Capítulo Tercero de los Directores Responsables de Obra, Artículos 8 fracción I a la VI, 10 Fracción I a la IX, 14 Fracción I a la VIII, y 15, Fracción I a la IV del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Tipo: BARDA DE 3 MTS. DE ALTURA
Giro y/o Uso: ==========
Por Construir: ======== m^2 Por Demoler: ======== m^2
Por Regularizar: ======== m^2 Barda: 60.04 ml

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Calle: FRANCISCO ZARCO
No. Oficial: SIN
Colonia: INDEPENDENCIA
Exp. Catastral: 70-12-023-031

DELEGACION Y DISTRITO

DELEGACIÓN SUR

AUTORIZACIÓN

La licencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de 1- un año a partir de su fecha de notificación

Monterrey, N.L. a: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA 2015-2018

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

LIC. HECTOR FRANCISCO RETES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

NOTA: El horario de construcción será de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 Hrs. y los Sábados de 9:00 a 14:00 Hrs

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE Salvador Ortiz

SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 27 DEL MES DE ENERO DE 2017

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE Angel Nuñez
No. GAFETE 72148 FIRMA

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE Salvador Ortiz.
FIRMA

UBICACIÓN DEL PREDIO

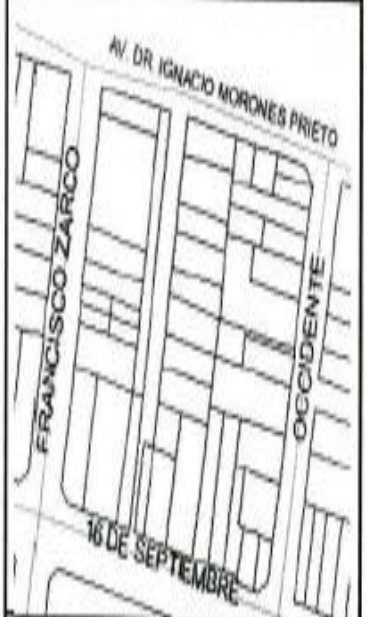

AUTORIZACION

Artículo 126. Se permite bardear los predios baldíos hasta los dos metros de altura, medida la altura de la barda por el lado de afuera del predio en cuestión y se deberá solicitar la licencia correspondiente, debiendo considerar además lo siguiente:

I. Para bardas de más de dos metros de alto, se requerirá:

A) Carta compromiso del propietario o poseedor en donde se compromete a no usar la barda como parte de una construcción completa, sin obtener primero la licencia de construcción correspondiente.

II. La licencia para la ejecución de una barda no se considera licencia de construcción ni autorización de uso de suelo, ni legitima la posesión de ningún predio.

LA LICENCIA DE BARDA NO TIENE VALIDEZ SIN LA FIRMA Y EL SELLO CORRESPONDIENTE

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA